



ACUERDO #
00 002 1 82

EL DEFENSOR DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1º, 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley Nº 7319 publicada en La Gaceta Nº 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1º, 4, 6 incisos 2) y 3), 7 incisos c), ch), 9 incisos a), d) y e), 20, 21, 22 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo Nº 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 17908-J, del 3 de diciembre de 1987, y artículos 1º, 2, 3 del Decreto Ejecutivo Nº 23944-J-C, del 12 de diciembre de 1994, mediante el cual se reforma e integra la Comisión Nacional Rescate de Valores Morales, Cívicos y Religiosos.

CONSIDERANDO:

- I. Que la o el Defensor de los Habitantes de la República es el máxima jerarca de la Institución y en esa condición, le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Institución, para el mejor logro de los cometidos y funciones legalmente asignadas.
- II. Que en el país desde el año 1987, surgió un proceso sistemático dirigido a fortalecer la cultura nacional en torno a los valores y la ética, particularmente en las labores realizadas en la función pública, ello como herramienta preventiva para contrarrestar el deterioro moral y la corrupción percibida por la ciudadanía, en las actividades propias de la Administración Pública.
- III. Que bajo ese escenario, el Poder Ejecutivo promulgó los Decretos Ejecutivos Nº 17908-J y 23944-J-C, de fecha 3 de diciembre de 1987 y 12 de diciembre de 1994, respectivamente, mediante los cuales se impone el deber a los órganos adscritos a dicho Poder estatal, de constituir una Comisión de Rescate y Formación de Valores, Morales, Cívicos y Religiosos.
- IV. Que la Defensoría de los Habitantes de la República, al ser un órgano encargado de proteger los derechos e intereses de las personas habitantes, brinda servicios de atención, gestión y promoción de derechos a la población, debiendo ser en todo momento una Institución dinámica, flexible, eficiente y eficaz, para una adecuada ejecución de las labores encomendadas por el legislador, razón por la cual la política plasmada en esos instrumentos, es acogida por la Defensoría a partir de la congruencia que guarda con los principios éticos promocionados y defendidos por esta Institución.
- V. Que mediante Acuerdo Nº 2025 del 7 de noviembre de 2016 se modificó la conformación de la Comisión Institucional de Valores y se le asignó una serie de labores específicas tendentes a mejorar la gestión ética en la Institución.
- VI. Que la Comisión es un órgano administrativo asesor encargado de coadyuvar, con independencia de criterio, a que se alcancen los objetivos institucionales propuestos, fomentando mecanismos de comunicación y participación, que garanticen el compromiso, la promoción y adopción de principios éticos, con una visión de transversalidad en las actividades y el quehacer institucional.
- VII. Que para el adecuado desempeño de las funciones generales asignadas por la Comisión Nacional de Rescate de Valores, en su instrumento "*Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Pública*", dispone que la Comisión Ética de Valores institucional debe estar regida por un reglamento para su organización, funcionamiento y acatamiento dentro de la Administración. **Por tanto,**

ACUERDA:

ÚNICO: Emitir el reglamento de funcionamiento de la Comisión Institucional de Valores de la Defensoría de los Habitantes, el cual se leerá de la siguiente manera:

Reglamento de funcionamiento de la Comisión Institucional de Valores de la Defensoría de los Habitantes

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo del presente reglamento es regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Institucional de Valores de la Defensoría de los Habitantes.

Artículo 2.- Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para las personas integrantes, propietarias y suplentes de la Comisión Institucional de Valores y para la administración en general, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Marco Normativo

El presente reglamento se fundamenta en los *Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética*, emitidos por la Comisión Nacional de Rescate de Valores, los Decretos Ejecutivos N° 17908-J y 23944-J-C, de fecha 3 de diciembre de 1987 y 12 de diciembre de 1994, respectivamente y demás normativa conexas.

Artículo 4.- Vinculación de la gestión ética a los procesos institucionales

La gestión ética es un asunto colectivo y transversal por su importancia en todos los procesos y actividades de la Institución, por lo que debe quedar evidenciada en las actuaciones diarias y toma de decisiones del personal de la Institución, para consolidar una cultura de integridad, probidad, transparencia, control interno y rendición de cuentas.

Artículo 5.- Definiciones

- a. Comisión Institucional Valores (en adelante CIV): Órgano asesor del Defensor o la Defensora en materia de ética y valores, que coadyuva en la gestión ética institucional, con el liderazgo y responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa. Es el brazo ejecutor de la Comisión Nacional de Rescate de Valores para la promoción, formación y fortalecimiento de la ética. La CIV está subordinada al máximo jerarca, como responsable de la conducción técnica del fortalecimiento de la ética institucional.
- b. Comisión Nacional de Rescate de Valores (en adelante CNRV): Órgano rector en la materia, con competencia para emitir las políticas y objetivos, así como la responsabilidad de dirigir y coordinar a las comisiones institucionales de ética y valores. Brinda asesoría, acompañamiento y seguimiento técnico a la CIV para la Gestión Ética.
- c. Dirección Ejecutiva de la CNRV: Es la instancia ejecutora, por gestión directa de las atribuciones de la Comisión Nacional. Brinda la dirección, asesoría, orientación, acompañamiento y seguimiento

permanente a las Comisiones y a las Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales, encargadas de promover y conducir técnicamente la Gestión Ética con el liderazgo, la responsabilidad del jerarca, los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa.

d. Gestión Ética: Constituye una actuación autorregulada, que demanda la participación de todas las personas funcionarias y contribuye a la toma de decisiones, a la aplicación desde la convicción de los principios y valores que, en el desempeño de la función pública, corresponde a la consolidación de la misión y visión, a ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia el logro de los objetivos y a asumir sus responsabilidades frente a las y los habitantes.

e. Programa de Gestión Ética: Marco de gestión institucional a partir de la ética, compuesto por cinco etapas: 1) posicionamiento; 2) diagnóstico y definición del marco ético; 3) comunicación y formación; 4) alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional y 5) seguimiento y evaluación.

f. Sistema Nacional de Ética y Valores (en adelante SNEV): Es el conjunto de Comisiones y de Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales que conforman el SNEV, el cual es dirigido y coordinado por la Dirección Ejecutiva de la CNRV, bajo los lineamientos de la CNRV. Cada CIV y Unidad Técnica se convierte en una unidad ejecutora de las políticas y disposiciones que emana la CNRV, cumpliendo con los objetivos del SNEV.

Artículo 6.- Objetivos de la Comisión Institucional de Valores

Los objetivos de la CIV son la promoción, formación y fortalecimiento de la ética en la Institución y la contribución a la eficiencia en el sector público.

También lo serán coadyuvar con el jerarca y demás titulares subordinados en mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.

La CIV no constituye un Tribunal de Ética ni ningún tipo de órgano disciplinario. Cualquier asunto en materia disciplinaria o legal deberá resolverse por las vías correspondientes.

Artículo 7.- Integración de la Comisión Institucional de Valores

La CIV se integrará con las personas que ocupen la titularidad de los siguientes puestos:

- a. La Defensora o el Defensor de los Habitantes, pudiendo delegar su participación en el Defensor o la Defensora Adjunto/a, o en una persona destacada en el Despacho.
- b. La Directora o el Director de Asuntos Jurídicos.
- c. La Directora o Director de Control de Gestión Administrativa.
- d. El Director o Directora de Planificación Institucional.
- e. El Director o Directora de Oficinas Regionales.
- f. El Jefe o Jefa del Departamento Financiero Contable
- g. El jefe o la Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

Sin perjuicio de esta integración, el o la Defensora de los Habitantes podrá designar a funcionarios y funcionarias de otras unidades, a efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos asignados a la CIV.

En caso de que por algún motivo sea necesario realizar la sustitución permanente de algún miembro titular, la Comisión deberá comunicar al Defensor o Defensora de los Habitantes los motivos de la sustitución y la solicitud de designación de una nueva persona integrante de la Comisión, con al menos una semana de anticipación a la próxima sesión ordinaria. Hasta tanto no se realice la designación definitiva del miembro titular, el suplente asumirá la representación.

Los nombramientos serán por un plazo indefinido, si no existen razones que ameriten su sustitución.

Artículo 8.- De las y los miembros suplentes

Los o las representantes de las unidades referidas en el artículo anterior, deberán nombrar un miembro suplente de las mismas unidades, el cual sustituirá al titular en caso de que éste, por motivos debidamente justificados, no pueda sesionar, a efectos de garantizar la continuidad de las labores del órgano colegiado. En estos casos, el suplente podrá ejercer el voto en carácter de titular.

No obstante lo anterior, los miembros suplentes estarán facultados para asistir a todas las sesiones de la CIV, incluso conjuntamente con el titular, con derecho a voz pero sin voto.

A solicitud del titular, el o la jerarca podrá designar a una persona suplente que forma parte de una unidad de trabajo distinta.

Artículo 9.- Compromisos del Jerarca, de las Direcciones y Jefaturas de la Institución

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en este reglamento, la o el Jerarca y las personas que ocupan puestos de Dirección y Jefatura, deberán asumir los siguientes compromisos, según sus marcos de competencias:

- a. Designar para la conformación de la CIV un miembro propietario y otro suplente, en representación de las distintas direcciones o unidades institucionales, que cumplan con el perfil de los miembros, especificado en este reglamento.
- b. Facilitar el tiempo requerido para que los miembros de la CIV puedan cumplir con las funciones correspondientes.
- c. En el caso de renuncia de algún miembro de la CIV por cualquier razón, sustituirlo por otro que cumpla con el perfil señalado en este reglamento.
- d. Presupuestar los recursos financieros para la ejecución de las acciones propuestas.
- e. Involucrarse y fomentar la participación del personal en las actividades promovidas por la CIV para el logro de los objetivos.
- f. Brindar el espacio y tiempo necesarios al personal a su cargo, para que participe de las capacitaciones y actividades que realiza la CIV en materia de ética y valores.

Artículo 10.- Presidencia y secretaría de la CIV

La CIV contará con una persona que ocupe el cargo de presidente o presidenta y otra que fungirá como secretario o secretaria, electos por mayoría simple de las y los integrantes del órgano.

Artículo 11.- De la Presidencia de la CIV

La o el presidente de la CIV liderará la conducción técnica del proceso de gestión ética, para lo cual deberá cumplir lo siguiente:

- a. Velar porque se realicen de la mejor manera y según los recursos disponibles, las funciones que la CIV tiene asignadas en este reglamento.
- b. Convocar y presidir las reuniones calendarizadas de forma anual, y/o aquellas que se deban realizar en forma extraordinaria.
- c. Elaborar el Plan de Trabajo de la CIV, en conjunto con sus integrantes.
- d. Solicitar el presupuesto que se haya determinado a nivel de CIV, para el desarrollo de las diferentes actividades.
- e. Mantener canales de comunicación apropiados para una adecuada gestión ética e informar a las personas miembros de la CIV y al jerarca institucional las necesidades identificadas en la materia.
- f. Representar a la CIV ante el jerarca y a la Institución en el ámbito externo.
- g. Representar y asistir a las reuniones convocadas por la CNRV y a las diferentes actividades organizadas por ésta; o en su defecto, asignar una persona de la CIV para que le sustituya.
- h. Velar por el adecuado seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones mensuales de la CIV y presentar los informes de resultados anuales al jerarca y a la CNRV y cualquier otro que se requiera.
- i. Participar en las capacitaciones que se consideran pertinentes en la temática y solicitar la asesoría necesaria por parte de la CNRV.
- j. Coordinar para que se mantenga actualizada la gestión documental, la intranet y la página web institucional con la información de la CIV y de la CNRV, de interés institucional.
- k. Coordinar acciones con el Departamento de Recursos Humanos sobre capacitaciones en el tema de ética y valores, tanto para la CIV como para el personal de la Institución.

Artículo 12.- De la secretaría de la CIV

El o la secretaria será la persona encargada de llevar el libro de sesiones de la CIV, los acuerdos, levantar las respectivas minutas y resguardar los archivos. Asimismo, le corresponderá dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la CIV.

Artículo 13.- Obligaciones de las personas integrantes de la CIV

Corresponderá a las personas integrantes de la CIV, atender las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CIV, confirmando su asistencia o justificando su ausencia con una antelación mínima de dos días hábiles.
- b. Recibir la inducción sobre SNEV, participar en actividades de capacitación, formación e información en temas relacionados con su gestión y de los programas de formación continua y asesoría técnica de la CNRV dentro del marco legal respectivo.
- c. Trabajar en forma coordinada con los órganos o unidades administrativas institucionales, quienes deberán prestar su colaboración y brindar la información requerida por la CIV.
- d. Asumir sus funciones en la CIV como representantes de su área de trabajo. Dichas funciones serán consideradas dentro de sus labores ordinarias y no como un recargo.
- e. Participar cuando se le solicite, en subcomisiones con el fin de ejecutar acciones específicas que demande la gestión de la CIV.
- f. Asumir la presidencia ad hoc de la CIV cuando se lo solicite el Presidente o la CIV.

- g. Apoyar en el desarrollo de actividades de capacitación, promoción o divulgación en las diferentes unidades de gestión.
- h. Colaborar en el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones mensuales de la CIV.

Artículo 14.- Perfil de las personas integrantes de la CIV

El perfil o las características de las personas integrantes de la CIV son:

- a. Ser funcionario o funcionaria activa de la Institución.
- b. Tener reconocida solvencia moral (persona que ha demostrado ser digna de confianza, credibilidad y probidad para que goce de legitimidad).
- c. No haber sido sancionada en los últimos cinco años por falta considerada grave o gravísima, de conformidad con las normas disciplinarias vigentes.
- d. Mostrar compromiso, iniciativa y diligencia en el cumplimiento oportuno y eficiente de sus labores.
- e. Mantener adecuadas relaciones interpersonales.
- f. Tener conocimiento suficiente del accionar de la Institución.
- g. Conocer la Ley General de Control Interno, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y demás normativa conexas.
- h. Estar dispuesta a recibir formación y capacitación para la gestión ética de manera sistemática, metódica, continua y permanente para asumir las responsabilidades correspondientes.

Artículo 15.- Reuniones

La CIV se reunirá los primeros viernes de cada mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando sea necesario. La convocatoria a sesiones extraordinarias será realizada por la secretaría en coordinación con la presidencia de la CIV.

La o el presidente o alguna persona representante de la comisión deberá asistir a las sesiones mensuales del SNEV.

Artículo 16.- Quorum para sesionar

Para que la CIV pueda sesionar válidamente deberán estar presentes al menos cinco de sus miembros, de los cuales tres deben ser titulares, con el fin de dar el debido seguimiento al plan de trabajo y las funciones asignadas por el o la jerarca y la normativa de rige.

Si no hubiere quorum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, bajo las mismas condiciones del párrafo anterior.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta, es decir, la mitad más una de las y los miembros asistentes.

Artículo 17.- Funciones de la CIV

Con la dirección, asesoría, orientación, acompañamiento y seguimiento permanente de la Dirección Ejecutiva de la CNRV, a la CIV le compete promover y conducir técnicamente la gestión ética institucional, para lo que le corresponde:

a. Posicionamiento:

- Conocer y acatar el presente reglamento.
- Recibir formación, capacitación y entrenamiento en la temática.
- Elaborar y mantener actualizado el proceso de gestión ética institucional, conforme la normativa vigente y las disposiciones técnicas de la CNRV.
- Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual o Plan Operativo Institucional para la Gestión Ética Institucional (Fortalecimiento de la ética institucional). La coordinación de la Comisión remitirá copia a la Dirección Ejecutiva de la CNRV.

b. Diagnóstico y definición del marco ético:

- Realizar diagnósticos de ética a través de métodos de investigación social: encuestas, censos, investigación por observación, sondeos, análisis de situación, entrevistas, grupos de enfoque, entre otros.
- Gestionar y velar por la inclusión y mantenimiento de la gestión ética en el Plan Estratégico Institucional, tanto en el marco filosófico (Misión-Valores-Visión) como en su plan de acción.
- Coordinar y conducir técnicamente la elaboración del Código Manual de Ética y Valores, así como el Código de Conducta. Verificar todo lo relativo a su implementación, gestión, aplicación y proceso de mejora, mediante el programa ordinario de trabajo.
- Coordinar y conducir técnicamente la elaboración de la Política Ética y la inserción de las prácticas éticas en los sistemas de gestión institucional.

c. Comunicación y formación:

- Establecer procesos y mecanismos para el fortalecimiento y promoción de la ética y los valores.
- Coordinar y llevar a cabo, con la colaboración de las unidades administrativas respectivas, la comunicación, divulgación y promoción metódica permanente para el fortalecimiento ético y el avance del proceso de gestión ética en la Institución.
- Realizar o coordinar, con la colaboración de las unidades administrativas respectivas, actividades educativas: sesiones de trabajo, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, reuniones, dinámicas de grupo, entre otras; con el personal institucional.

d. Alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional:

- Coordinar y conducir técnicamente la implementación de la Política Ética y su plan de acción.
- Orientar, asesorar y recomendar directrices en materia ética y axiológica.
- Velar por la incorporación de las prácticas éticas en los diversos sistemas de gestión, prestándose especial atención a aquellos de particular sensibilidad y exposición a los riesgos.

e. Seguimiento y Evaluación:

- Verificar todo lo relativo a la participación, divulgación, implementación, gestión, aplicación, mantenimiento y mejora del proceso de gestión ética, mediante su programa ordinario de trabajo y rendir el informe oportunamente al jerarca.
- Coordinar con las diferentes instancias institucionales la ejecución de estrategias y actividades para el mantenimiento y mejora continua de la gestión ética institucional.

- Dar seguimiento al cumplimiento de compromisos éticos de las diferentes unidades institucionales.
- f. Asesoramiento:
 - Apoyar, complementar y asesorar al jerarca y a los titulares subordinados en materia de gestión ética.
 - Brindar información, recibir y evacuar consultas generales sobre asuntos relacionados con la ética y los valores, para lo cual deberá incluirse en la agenda de temas por tratar de la CIV.
- g. Rendición de cuentas:
 - Presentar un informe de labores al concluir el año al jerarca de la Institución. La presidencia de la CIV remitirá copia del informe con los resultados obtenidos a la Dirección Ejecutiva de la CNRV.
- h. Pertenencia al SNEV:
 - Asistir a las actividades convocadas por la CNRV, con el propósito de mantener una constante comunicación con la Dirección Ejecutiva, a fin de estar al día con la dinámica del SNEV.
 - Establecer vínculos de cooperación horizontal entre las comisiones y unidades técnicas que integran el SNEV.

Artículo 18.- Juramentación

La juramentación de las personas integrantes de la CIV es un acto solemne que se lleva a cabo en la Institución. Es realizada por el jerarca de la organización, en presencia de una persona representante de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva de la CNRV.

Artículo 19.- Normas Supletorias.

En lo que no se encuentre dispuesto en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley General de la Administración Pública y los Lineamientos para las Comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética emitido por la Comisión Nacional de Rescate de Valores.

Artículo 20.- Vigencia

El presente reglamento de funcionamiento entrará en vigencia a partir de su comunicación a todo el personal.

Artículo 21.- Derogatorias

El presente reglamento deroga lo dispuesto en el Acuerdo N° 2025 del 7 de noviembre de 2016, en todo lo que se le oponga.

COMUNIQUESE. Dado en la Ciudad de San José, a las quince horas del treinta de octubre de dos mil dieciocho. Juan Manuel Cordero González. Defensor de los Habitantes de la República en funciones.

